

DECRETO **0116** DE

**"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO DE
FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LAS
COMUNAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente en las consagradas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
2. Que de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, prescribe que los Alcaldes, para el mantenimiento del orden Publico, tienen como función restringir o prohibir el expendio o consumo de bebidas embriagantes y restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos y, fijar como sanción al incumplimiento de estas medidas la imposición de multas hasta de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Que el numeral segundo del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es función del Alcalde dictar medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento.
5. Que el parágrafo 1 del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde para sancionar con multas hasta de dos salarios mínimos legales vigentes mensuales las infracciones a las medidas adoptadas y tendientes a garantizar el orden público.
6. Que de conformidad con lo estipulado en el Código de Policía de Santander, los Alcaldes Municipales están facultados para modificar transitoriamente los horarios de funcionamiento de los establecimientos, por razón de orden Publico, tranquilidad Ciudadana o eventos especiales.
7. Que en virtud del reporte de incremento en las cifras de hechos delictivos y violentos en sectores específicos de la ciudad (Comunas 1 y 2), se efectuó Consejo de Seguridad que atendiendo la situación expresa, realizó recomendaciones tales como la adopción de medidas transitorias para restringir los horarios de funcionamiento de establecimientos de comercio de las zonas afectadas en donde se expendan y/o consuman bebidas embriagantes.

2

[Handwritten signature]

0116

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese transitoriamente el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales ubicados en las Comunas 1 y 2, del Municipio de Bucaramanga, en donde se expendan y/o consuma licor. En consecuencia, estos establecimientos podrán funcionar hasta las 24:00 horas.

PARAGRAFO. Esta medida es de carácter transitorio, tendrá aplicación por un lapso de tres (3) meses; sin embargo podrá ser prorrogada siempre y cuando se estime necesaria para salvaguardar la vida, integridad y seguridad de los habitantes del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Establecimientos de Comercio que infrinjan estas disposiciones serán sancionados con multas hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales.

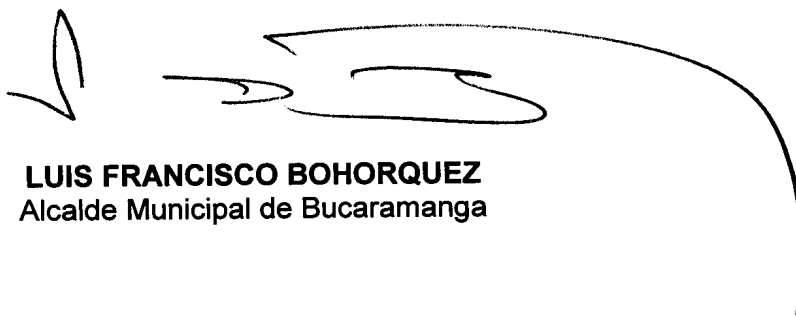
PARAGRAFO. Durante los diez (10) primeros días de vigencia del presente Decreto se socializará la medida y para tales efectos solo se impondrán requerimientos pedagógicos.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaria del interior, con el apoyo de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, se encargará de vigilar el cumplimiento de esta medida y deberán presentar un informe periódico de los operativos realizados ante el Consejo de Seguridad.

ARTÍCULO CUARTO. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga a los **19 JUN 2013**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde Municipal de Bucaramanga

Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo – Secretaria Jurídica.
Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Rosa Villamizar – Asesora Secretaria Jurídica.
Revisó Aspectos Técnicos: Dr. René Rodrigo Garzón – Secretario del Interior
Proyectó: Dr. Jairo Soto – Asesor Jurídico- Secretaria del Interior.

22